

*Haciéndonos eco de varias informaciones y artículos aparecidos y al tratarse de un tema de gran interés, os transmitimos lo último en el tema de las Jubilaciones Parciales...*

### **JUBILACION PARCIAL TAMBIÉN PARA LOS FUNCIONARIOS**

El EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público) contempla el que los funcionarios puedan optar a las jubilaciones parcial y anticipada... Pero como el Parlamento Nacional aún no ha desarrollado reglamentariamente esta opción, dicha posibilidad se acaba antes de empezar. Y este era el principal motivo y argumento que la Administración ha utilizado para no permitirlo.

Pero ha habido varias sentencias que sí admiten dicha posibilidad, y Tribunales Superiores de Justicia, amparándose en el artículo 67 del EBEP han dictado sentencias que permiten su aplicación a funcionarios de manera inmediata sin tener que esperar a ser regulada por el Parlamento.

Los funcionarios que soliciten la jubilación anticipada o parcial, únicamente deberían cumplir los siguientes requisitos:

- tener cumplidos 61 años
- llevar en la Empresa una antigüedad de al menos 6 años.
- haber cotizado 30 años
- ... y presentar la correspondiente solicitud.

Así podrá disfrutar de una reducción de jornada entre el 25 y el 75%.

*...Esperemos que estas sentencias aclaren y aceleren el derecho de los funcionarios a acogerse, lo antes posible, a esta mejora en la vida laboral.*